

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 21



**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 132
SERIE: 2008-2009**

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA REGLAMENTAR LA OPERACIÓN DE TODO TIPO DE NEGOCIO QUE SE DEDIQUE A LA VENTA O QUE PERMITA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN SUS FACILIDADES Y PARA IMPONER SANCIONES PENALES POR VIOLACIÓN A ESTA ORDENANZA.

POR CUANTO: Uno de los problemas que más preocupa a la Administración Municipal de Bayamón es la incidencia criminal asociada a la venta y consumo de bebidas alcohólicas que se ha venido registrando en toda la Isla.

POR CUANTO: En Bayamón, también se está afectando grandemente la paz y la seguridad pública de nuestros ciudadanos debido a la problemática que ocasiona la venta y el consumo de bebidas alcohólicas hasta altas horas de la madrugada.

POR CUANTO: Como medida afirmativa para tratar de remediar el problema antes indicado, la Administración Municipal de Bayamón, se propone, a través de la presente Ordenanza regular la operación de aquellos negocios que se dedican a la venta o que permiten el consumo de bebidas alcohólicas en sus facilidades.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.: Se prohíbe la operación de todo negocio o comercio en general que venda o permita el consumo de bebidas alcohólicas en sus facilidades de lunes a viernes de doce y un minuto de la mañana (12:01 a.m.) a seis de la mañana (6:00 a.m.) y los sábados y domingos de dos de la mañana (2:00 a.m.) a seis de la mañana (6:00 a.m.).

SECCIÓN 2DA.: Todo negocio o comercio en general que venda o permita el consumo de bebidas alcohólicas cerrará operaciones durante este horario permitiendo en el interior solo empleados que realicen gestiones de mantenimiento, salvo aquellos que dedican el grueso de sus operaciones a la venta de comidas, así como los mini mercados en estos casos deberán mantener toda bebida

ORDENANZA NÚM. 21

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 132
SERIE: 2008-2009

Alcohólica totalmente separada e independizada de las demás mercancía en espacios clausurados con cerrojos o un mecanismo análogo.

SECCIÓN 3RA.: Se prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas para su consumo en botellas y vasos de cristal en las afueras de los negocios o comercios en cuyo caso deberán ser despachadas en envases que no sean de cristal. Se entenderá por envase de cristal todo aquel cuya elaboración sea a base de vidrio.

SECCIÓN 4TA.: Se prohíbe la venta, expendio o consumo de bebidas alcohólicas desde vehículos, camiones, carritos y neveritas portátiles o mediante cualquier otro método de venta ambulante de bebidas alcohólicas.

SECCIÓN 5TA.: Se define como negocios o comercios:

Toda tienda, hotel, parador, estancia, motel, hospedería, bar, barra, cafetería, cafetín, café al aire libre, club nocturno, discoteca, salón de entretenimiento, mini mercado en estaciones de gasolina o negocio autorizado para vender o al expendio de bebidas al detal, incluyendo cualquier pasillo, patio, terraza, pabellón, división, sección o dependencia que tenga comunicación directa con los mismos, donde se venden o sirven bebidas alcohólicas. Se excluyen de esta definición a los supermercados y colmados, pero solamente si la venta de bebidas alcohólicas en estos , es un negocio accesorio.

SECCIÓN 6TA.: Quedan por esta ordenanza excluidos clubes y organizaciones cívicas y profesionales sin fines de lucro, que efectúen actividades privadas, tales como asambleas, banquetes y otras actividades sociales relacionadas.

SECCIÓN 7MA.: Cualquier persona incluyendo dueño, encargado y administrador del negocio que incumpla con cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza incurrirá en delito menos grave, disponiendo una multa mínima de quinientos dólares (\$500.00) o en su defecto pena de reclusión hasta un máximo de noventa (90) días. De ser multado por tercera ocasión la multa será de mil dólares (\$1,000.00).

ORDENANZA NÚM. 21

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 132
SERIE: 2008-2009

SECCIÓN 8VA.: Si cualquier disposición de esta ordenanza fuera declarada por un tribunal competente las demás disposiciones quedarán en todo su efecto y vigor.

SECCIÓN 9NA.: Se deroga la Ordenanza Núm. 79, serie 1997-98, aprobada el 17 de abril de 1998 y cualesquiera ordenanza, resolución o acuerdo aprobada contrario a la presente ordenanza.

SECCIÓN 10MA.: Esta Ordenanza entrará en vigor después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde, a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general que cubra el Municipio de Bayamón.

SECCIÓN 11RA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza se le hará llegar al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a todas las oficinas estatales y municipales concernientes, para su conocimiento y acción.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 28 DE ENERO DE 2009.


ÁNGEL D. FIGUEROA CRUZ
PRESIDENTE


CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 30 DE ENERO DE 2009.


RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE


CERTIFICACIÓN

Yo, Carmen L. Vargas Vargas, Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, Puerto Rico:

CERTIFICO, que la precedente es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 21 Serie 2008-2009**, aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles, 28 de enero de 2009, con los votos afirmativos de las señoras: Ana I. Colón Rivera, Carmen J. Inglés Lucret, Magaly Nieves Montalvo, Carmenisa D. Rivera Santos, Yashira Lebrón Rodríguez, Vicepresidenta, Sandra Infanzón Padilla, Iluminada Sánchez Oliveras y los señores: Rolando Meléndez Martínez, Juan B. Pérez Soler, Miguel A. Rodríguez Reyes, José A. Lugo Vega, Manuel J. Camacho Córdova, Tony González Nieves, Nelson Delgado Cruz, Ángel D. Figueroa Cruz, Presidente. Esta Ordenanza fue presentada, debidamente certificada por el Presidente y por la Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, al Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación el día 30 de enero de 2009.

CERTIFICO, ADEMÁS, que de acuerdo con las actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines pertinentes, expido la presente, y hago estampar en las 3 páginas que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de Bayamón, Puerto Rico, hoy día 30 de enero de 2009.


CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

(SELLO OFICIAL)



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CIUDAD DE BAYAMON

PO Box 1588 • Bayamón, Puerto Rico 00960-1588

Tels. 787-786-4814 • 787-780-8855 • Fax 787-785-4425





LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE BAYAMON
BOX 1588
BAYAMON, PR 00960



AVISO DE PUBLICACIÓN DE ORDENANZA

ORDENANZA 21

SERIE 2008-2009

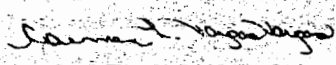
ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA REGLAMENTAR LA OPERACIÓN DE TODO TIPO DE NEGOCIO QUE SE DEDIQUE A LA VENTA O QUE PERMITA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN SUS FACILIDADES Y PARA IMPONER SANSIONES PENALES POR VIOLACIÓN A ESTA ORDENANZA.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, EL DÍA 28 DE ENERO DE 2009.

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, EL DÍA DE 30 DE ENERO DE 2009.

Esta Ordenanza comenzará a regir después pasados diez días después de su publicación en un periódico de circulación general. Cualquier persona interesada podrá conseguir copia del proyecto o texto completo de esta Ordenanza en la Oficina de la Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, ubicada en el primer piso de la Casa Alcaldía de Bayamón, Carretera Núm. 2; mediante pago correspondiente a razón de \$0.10 por página, en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del Director de Finanzas.


HON. ANGEL D. FIGUEROA CRUZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA LEGISLATURA
BAYAMON, PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMON
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA NUM. 79



PROYECTO DE ORDENANZA NUM. 290
SERIE 1997-98

ORDENANZA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE BAYAMON, PUERTO RICO, PARA PROHIBIR EL EXPENDIO, VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LOS NEGOCIOS DENTRO DEL HORARIO REGLAMENTADO E IMPONER SANCION PENAL A LOS DUEÑOS, ARRENDATARIOS O ENCARGADOS DE ESTOS NEGOCIOS POR VIOLACION A ESTA ORDENANZA.

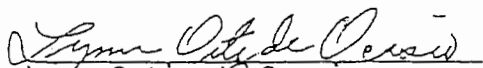
- POR CUANTO: Uno de los problemas que más preocupan a la Administración Municipal de Bayamón es la incidencia criminal asociada al expendio, venta y el consumo de bebidas alcohólicas que se ha venido registrando en todo Puerto Rico.
- POR CUANTO: Con el propósito de proteger la vida, la salud y propiedad de nuestros ciudadanos, se reglamentará el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la jurisdicción municipal de Bayamón imponiendo sanciones a los dueños, encargados o administradores de negocios que violen la norma establecida en esta ordenanza.
- POR CUANTO: La Policía Estatal y Municipal quedan autorizadas a radicar denuncia por delitos menos graves a todo dueño, administrador o encargados que violente esta Ordenanza.
- POR CUANTO: Se denunciará a aquellos que violen esta Ordenanza.
- POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE BAYAMON, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:
- SECCION 1RA: Denunciar a todo dueño, encargado o administrador de negocio que expendia, venda o permita el consumo de bebidas alcohólicas en su negocio, de domingo a jueves, de doce de la medianoche (12:00 A.M.) a seis de la mañana (6:00 A.M.); viernes, sábado y víspera de feriado de dos de la mañana a seis de la mañana (2:00 A.M. a 6:00 A.M.).
- SECCION 2DA: Se procederá a denunciar como delito menos grave y se dispone una multa no menor de cincuenta dólares (\$50.00) ni mayor de quinientos dólares (\$500.00) o en su defecto pena de reclusión por un término mínimo de un día o máximo de seis meses o ambas penas a discreción del tribunal.
- SECCION 3RA: Quedan por esta Ordenanza excluidos clubes u organizaciones cívicas y profesionales que efectúen actividades privadas, tales como: asambleas, banquetes u otras actividades sociales relacionadas. Se excluyen además, actividades autorizadas por el Municipio y el Gobierno Estatal.

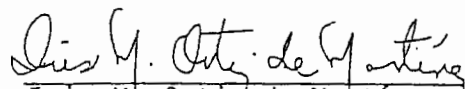
ORDENANZA NUM. 79

PROYECTO DE ORDENANZA NUM. 290
SERIE 1997-98


SECCION 4TA: Esta Ordenanza comenzará a regir diez (10) días después de publicada en un periódico de circulación general.

APROBADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE BAYAMON, PUERTO RICO, HOY 16 DE ABRIL DE 1998.


Lynn Ortiz de Ocasio
Presidenta


Iris M. Ortiz de Martínez
Secretaria

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMON, PUERTO RICO, HOY 17 DE ABRIL DE 1998.


Hon. Ramon Luis Rivera
Alcalde



Gobierno Municipal de Bayamón

Asamblea Municipal

Apartado 1588

Bayamón, Puerto Rico 00960

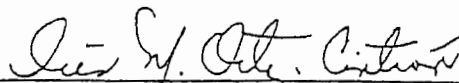
CERTIFICACION

Yo, Iris M. Ortiz Cintrón, Secretaria de la Asamblea Municipal de Bayamón, Puerto Rico:

CERTIFICO, que la precedente es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 79, Serie 1997-98, aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Extraordinaria celebrada el jueves, 16 de abril de 1998, con los votos afirmativos de las señoras Nilsa Y. Vázquez Vélez, Wanda Ríos Irizarry, Sarah G. Carreras Cedeño, Yolanda Aponte de Vargas, María E. Rondón Meléndez, y los señores Heriberto Cotto Nieves, Juan Pérez Soler, Angel D. Figueroa Cruz, Neftalí Padilla Narváez, Misael Cintrón Báez, Gladys Astacio Burgos, Fernando Grajales Rodríguez, Harry G. Aponte Rivera, Lynn Ortiz de Ocasio, Presidenta. Se excusó el Hon. Juan B. Crispín Román. Estuvo ausente el siguiente Asambleísta: Hon. Ricardo Rodríguez Quiñones. Esta Ordenanza fue presentada, debidamente certificada por la Presidenta y por la Secretaria de la Asamblea Municipal de Bayamón, al Honorable Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación el día 17 de abril de 1998.

CERTIFICO, ADEMÁS, que de acuerdo con las actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines pertinentes, expido la presente, y hago estampar en las 2 páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de Bayamón, Puerto Rico, hoy día 17 de abril de 1998.


IRIS M. ORTIZ CINTRON
SECRETARIA

(SELLO OFICIAL)